

Resolución Nº 734, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el Sr. Claudio R. Pérez.
(G. O. Nº 9459, del 23 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 734

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 13 de enero del año 1977, entre el Estado Dominicano y el señor Claudio Raúl Pérez;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 13 de enero del año 1977, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Claudio Raúl Pérez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área común de 406.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 2--A--1--Ref.--46--A--Pto., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 10--Pte.; 11--Pte.; y 12--Pte., de la manzana Nº 2072, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el Nº 1 (lado izquierdo), del edificio Nº D--3, construido de blocks y concreto, en el proyecto para "Empleados de la Fábrica Dominicana de Cemento", valorado en la suma total de RD\$23,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, Registro Electoral N° , con sello hábil para el presente año, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **CLAUDIO RAUL PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora **ELOISA ALTAGRACIA M. DE PEREZ**, domiciliado y residente en esta ciudad, empleado privado, portador de la cédula de identificación personal N° 7742, serie 10, Registro Electoral N° , con sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **CLAUDIO RAUL PEREZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área común de 406.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 2—A—1—Ref. 46—A—Pte., del D. C. N° 4 del Distrito Nacional (Solares Nos. 10—Pte.; 11—Pte.; y 12—Pte., de la Manzana N° 2072) y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el N° 1 (lado izquierdo), del edificio N° D-3, construido de blocks y concreto,

en el Proyecto para "Empleados de la Fábrica Dominicana de Cemento" (segunda etapa), de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la misma Parcela (Solar N° 10-resto), al Este, Calle "C"; al Sur, resto de la misma Parcela (Solar N° 12); y al Oeste, resto de la misma Parcela".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: En mensualidades consecutivas de RD\$65.00 (SESENTICINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N°——— expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo

Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Claudio Raúl Pérez,
Comprador.

YO, DR. DIOGENES PEÑA NOVA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES Y CLAUDIO RAUL PEREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Diógenes Peña Nova,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 131º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER